

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año. . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25  
Tres . . . . . 13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año. . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26  
Tres . . . . . 14

PAGO ADELANTADO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.927

Fijación de precios oficiales de varios artículos para el mes de abril de 1947

Aceite, venta en almacén, 6,337 pesetas kilogramo; venta al público, 6,50 pesetas kilo.  
Alfalfa verde, 0,269 venta en almacén.  
Algarrobas, 1,338 y 1,50.  
Alpiste, 1,60 en almacén.  
Azúcar molida, 5,75 en almacén y 6,00 al público.  
Bacalao nacional, 9,60 y 10,00.  
Café tostado, 31,28 y 35,50.  
Chocolate, 9,55 y 10,00.  
Carbanzos, 4,85 y 5,25.  
Heno de alfalfa, 0,72 en almacén.  
Manteca fundida, 15,45 en almacén y 17 al público.  
Manteca en rama, 13,20 y 14,00.  
Paja de alfalfa, 0,55 en almacén.  
Pasta para sopa, 4,60 en almacén y 5,00 al público.  
Harina condimentación al 80 por 100, 3,254 y 3,50.  
Harina racionamiento infantil, 90 por 100, 2,559 y 2,75.

#### Harina para panificación

Zona «A» (Burgos, Miranda, Aranda, Arija, Pradoluengo y Briviesca)

Para elaboración de raciones de primera, 299,88 pesetas Qm.  
Para id. id. de segunda, 290,56 pesetas Qm.  
Para id. id. de tercera, 237,65 pesetas Qm.  
Para id. id. de 400 gramos, para beneficiarios de cupones tercera, 233,07 pesetas Qm.

#### Zona «B» (Resto de la provincia)

Para elaboración de raciones de primera, 413,34 pesetas Qm.  
Para id. id. de segunda, 304,02 pesetas Qm.  
Para id. id. de tercera, 251,11.  
Jabón, 4,10 pesetas kilo, venta en almacén y 4,50 pesetas venta al público.  
Judías pintas y blancas, 5,60 y 6,00.  
Lentejas, 4,60 y 5,00.

#### Pan

En toda la provincia

Piezas de 150 gramos, 0,55 pesetas pieza, venta al público.

Piezas de 200 gramos, 0,55.  
Piezas de 350, 0,80.  
Piezas de 400, para beneficiarios de cupones suplementarios, 0,90.  
Pulpa de remolacha, 0,527 pesetas kilo, venta en almacén.  
Patatas, 0,864 pesetas, venta en almacén y 0,95 pesetas venta al público.

Leche condensada, 3,72 pesetas bote, en almacén y 4,00 pesetas bote al público.

Tocino, 13,70 pesetas kilo, venta en almacén y 14,50 pesetas kilo, venta al público.

Tortas de coco y palmiste, 1,35 pesetas kilo, venta en almacén.

Mantequilla, 42,50 pesetas kilo, venta en almacén y 45,50 pesetas kilo al público.

Estos precios oficiales no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de gastos, márgenes comerciales, arbitrios, etc.

Caso de que la subvención concedida para sufragar los gastos de transporte hasta la localidad de consumo, no alcanzare a cubrir su importe real, las Delegaciones Locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que éstas, previas las oportunas justificaciones, procedan a su abono.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta expedirá, juntamente con las órdenes de suministro, abonos por importe de los mismos, que serán satisfechos por los respectivos Almacenistas.

Los precios señalados para la harina de ambas zonas, se entiende en fábrica y sin envases, no debiendo ser incrementados por concepto alguno.

No pueden elaborarse legalmente piezas de pan de peso distinto al que se determina en la relación precedente.

Las infracciones que con respecto a la presente circular se cometieren por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece serán sancionadas con todo rigor.

Burgos 29 de marzo de 1947. = El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

### Providencias Judiciales

#### Burgos.

D. Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 129 de este año, por robo de dos caballerías propiedad de Justo Crespo Martínez, vecino de Torrecilla de Cameros, ocurrido en esta ciudad la noche del 24 del actual, he acordado publicar el presente, interesando de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se practiquen activas gestiones encaminadas para la detención del autor o autores de tal hecho y ocupación de las caballerías sustraídas, que son de las señas siguientes: dos caballos, uno de tres años, castaño, pardo, herrado de las manos, de anca partida, de 1,46 de alzada, y otro negro, de cinco años, calzado de las cuatro extremidades, de 1,44 de alzada, con la cola esquilada y la punta en forma de brocha, los cuales, en el caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, en el caso de no justificar su legítima adquisición.

Dado en Burgos a 25 de marzo de 1947. = Gregorio Diez Canseco y de la Puerta. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

D. Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Mario Grande González, de 27 años, hijo de Domingo y Ostasia, soltero, hojalatero, natural de León, ambulante, cuyo sujeto parece ser se llama Julián Mata Iglesias, de 27 años, hijo de Blas y de Matilde, soltero, hojalatero, natural de Saelices de Mayorga (Valladolid), a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 252 de 1946, instruyo por el delito de robo y tenencia de útiles para el mismo,

bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 26 de marzo de 1947. = Gregorio Diez Canseco y de la Puerta. = El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

#### arandilla. Requisitoria.

Por la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de las provincias de Burgos y Cáceres, se cita, llama y emplaza al procesado Serapio Antonio Sebaer Saura, de 33 a 34 años de edad, natural de Courza (Murcia) de profesión comisionista, cuya última residencia se tiene noticias la fijó en Burgos, cuyas señas personales son: alto, caridalgado y pelo rubio, para que comparezca en termino de diez días, si en contados a partir de la publicación de esta requisitoria ante este Juzgado, a fin de ser oído en el sumario que contra él se sigue con el número 66 de 1946, por el delito de estafa, apercibiéndole que de no comparecer en el término indicado será declarado rebelde parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho; al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido individuo, al que, en caso de ser habido, será detenido y puesto a mi disposición en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en arandilla a 26 de marzo de 1947. = El Juez de Instrucción, Rafael Gómez. = El Secretario Accidental, V. Bonilla.

### Anuncios Oficiales

#### Delegación de Industria de Burgos

Nuevas industrias. - Grupo 1.º  
Apartado B.  
Resolución de expediente núm. 1.888  
Visto el expediente promovido

por D. Domitilo Arce Pedrosa, ante esta Delegación, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica con el fin de accionar por fluido eléctrico su molino, instalado en Sotragero.

Resultando que en el expediente citado se han cumplido todos los requisitos reglamentarios, y previos los trámites oportunos, esta Delegación de Industria ha resuelto:

1.º Autorizar a D. Domitilo Arce Pedrosa, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la línea de Vivar del Cid a Quintanadueñas, (propiedad de «Electra Burgos»), suministre fluido al molino, propiedad del petionario, instalado en Sotragero.

2.º La línea será instalada a 3.000 voltios, y la potencia máxima a transportar será de 20 kilovatios, que es la del transformador que se instalará.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por D. Domitilo Arce se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el petionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Burgos 22 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

#### Resolución de expediente núm. 2.189

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Alejandro Martínez López, vecino de Aranda de Duero, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de taller de recauchutados, instalando: máquina combinada para reparar cubiertas y cámaras con caldera de 15 litros y soporte para dos mandriles de interiores con cuadro automático; moldé plano largo de 32 por 6; cuna aluminio larga de 160 por 40; cuna aluminio larga de 5 por 16; dos cepillos de alambre de 100 por 20; raspa cilíndrica de 70 por 21; raspa cónica de 70 por 21 por 3; grupo horizontal Beta-Flex, tipo GHO, 33, para una mano con motor corriente alterno 220 voltios trifásico, sita en Aranda de Duero, Plaza Primo de Rivera, 56.

Resultando: Que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes, que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes,

He acordado autorizar a D. Alejandro Martínez López, vecino de Aranda de Duero, para instalar una industria de taller de recauchutado y vulcanización de cámaras y cubiertas, instalando la maquinaria anteriormente indicada, sita en Aranda de Duero, Plaza de Primo de Rivera, 56, bajo las condiciones generales determinadas en tales disposiciones y las especiales siguientes:

1.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión de la correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

2.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de dos meses; pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

Burgos 20 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Con fecha 20 de los corrientes y previos los trámites reglamentarios, por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a propuesta de esta Delegación de Industria, se ha autorizado a las empresas «Electra de Burgos», S. A., «Compañía de Aguas de Burgos» y «Distribuidora Palentina de Electricidad», S. A., para aplicar a sus abonados la tarifa siguiente de energía reactiva:

«A los abonados en cuyas instalaciones exista energía reactiva, se aplicará la tarifa, mediante la aplicación a la facturación normal de un coeficiente de corrección, con arreglo a la siguiente escala:

0,85	1,00
0,80	1,06
0,75	1,13
0,70	1,21
0,65	1,30
0,60	1,40
0,55	1,52
0,50	1,66
0,45	1,82
0,40	2,00

bajo las condiciones especiales siguientes:

1.ª Los aparatos necesarios para la medida de la energía reactiva (contadores, maxímetros, etc.) serán de cuenta de la Empresa, quien no podrá exigir de sus abonados el pago de cantidad alguna en concepto de alquiler durante el tiempo que los tenga instalados, siendo obligatorio, por parte de los abonados, la aceptación de colocación de tales aparatos.

2.ª Las presentes tarifas podrán ser aplicadas en la primera facturación después de su aprobación».

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Burgos 22 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

#### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

##### Concesión de aguas públicas.

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

##### NOTA

Nombre del petionario.—Comunidad de Regantes de Milagros.

Clase de aprovechamiento.—Riego.

Cantidad de agua que se pide.—75 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse.—Río Riaza.

Término municipal donde radica la toma.—Milagros (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el petionario presentar en las Oficinas de esta Jefatura de Aguas, sita en Valladolid, calle de Muro, 5, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia y sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los petionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 27 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

#### Alcaldía de Quintana del Pidio.

Formada el acta de recuento de ganadería, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintana del Pidio 22 de marzo de 1947.—El Alcalde, Teodoro García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gumiel del Mercado y Redecilla del Campo.

#### Alcaldía de Mambrilla de Castrejón.

Formadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1946 se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Mambrilla de Castrejón 24 de marzo de 1947.—El Alcalde, Santiago Diez Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pancorvo, Santa María Ananúñez y Guadilla de Villamar.

#### Alcaldía de Valdelateja

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, por dimisión del que la venía desempeñando, con un haber anual de 100 pesetas, pagadas por anualidades vencidas, se pone de manifiesto por espacio de quince días, para su provisión por los aspirantes que presenten ante el Sr. Alcalde la solicitud inherente debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, siendo preciso reunir las aptitudes físicas, morales y políticas que se determinan y cumplir los requisitos de ser español, saber leer y escribir, carecer de antecedentes penales, tener 23 años y menos de 60, certificado de buena conducta y no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite el desempeño del cargo.

Valdelateja 26 de marzo de 1947.—El Alcalde, Daniel Martínez.

### Anuncios Particulares

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
 Y DE LA CRUZ ROJA  
 LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado . . . . . 207.488.000,— Ptas.  
 Reservas . . . . . 166.620.887,28 »

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

### CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.